

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.546.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto aprobando definitivamente el proyecto de reforma y ampliación del Ensanche de la Coruña.

Otro aprobando la modificación propuesta por el Ayuntamiento de Barcelona, de la parte Sur de la manzana número 6 del plano de reforma interior de la ciudad, para emplazar en el solar que resulte, la nueva Casa de Correos y Telégrafos.

Otro aclarando el de 9 de Febrero de 1904, que aprobó las modificaciones introducidas por el Ayuntamiento de Barcelona en el plano de Ensanche y parte correspondiente de la Gran Vía diagonal.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto concediendo subvenciones a los Ayuntamientos que se indican, para la construcción de edificios escolares de enseñanza.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden concediendo la autorización necesaria para que pueda celebrarse en esta

Corte una Asamblea extraordinaria de Médicos titulares.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden aprobando las oposiciones celebradas en el Rectorado de Valladolid para la provisión de las Escuelas y Auxiliares que se indican, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta.

Otra (rectificada) disponiendo se anuncie a concurso de traslado la plaza de Profesora de la Normal de Maestras de Toledo.

Otra disponiendo se anuncie a concurso de ascenso entre Auxiliares, la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Murcia.

Otra disponiendo que las plazas agregadas a las oposiciones de Escuelas de niños y niñas, dota las con 2.000 y más pesetas, sean dos elementales: una de niños y otra de niñas.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los Navegantes.—Grupo 112.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Obras inscritas en el Registro general de la Propiedad intelectual durante el primer trimestre del año actual.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de Ferrocarriles de Sevilla a Alcalá y Carmona; La Estrella; Compañía Eléctrica Madrileña de Traction; Sociedad Tranvía del Este de Madrid; Delegación de Hacienda de Guipúzcoa; La Paternal; Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas; Dirección General del Tesoro Público; Sociedad Española del Acumulador Tudor, y Compañía General Madrileña de Electricidad.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Movimiento del personal de Vigilancia y Seguridad, verificado durante el mes de Abril último.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 80, 81 y 82.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Exmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me participa en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que el Médico de esta Facultad, Conde de San Diego, me dice, con esta fecha, que S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúa sin novedad en su estado puerperal.»

«S. M. el Rey (q. D. g.) y su Augusta Real Familia, continúan bien en su importante salud.

«Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 24 de Mayo de 1910.—El Marqués de la Torrecoilla.

Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Concedidos al Ayuntamiento de la Coruña, por Real orden de 28 de Junio de 1904, los beneficios de la ley de Ensanche dictada para Madrid y Barcelona en 26 de Julio de 1892, la Corporación municipal redactó un proyecto de ampliación y reforma del ensanche que sometió á la aprobación de este Ministerio.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando dictaminó proponiendo varias modificaciones, y á petición de la Asociación de Propietarios de la población citada se dispuso la ampliación del plazo de exposición del proyecto al público.

El Ayuntamiento admitió la mayoría de las modificaciones que propuso la Academia, y suplicó se dejara sin efecto la prórroga del plazo por entender que había sido expuesto al público el proyecto por tiempo suficiente.

Oída la Comisión permanente del Consejo de Estado, que opinó debía sostenerse la prórroga y oírse de nuevo á la Aca-

demia de San Fernando, en 13 de Abril último, se dictó Real orden por este Ministerio declarando que no era necesaria la prórroga, aprobando en principio el proyecto de reforma y ampliación del ensanche y disponiendo se sometiera á la sanción de V. M. el oportuno proyecto de decreto, Real orden fundada en que la Corporación municipal justificaba no había necesidad de nueva prórroga y en que no eran preceptivas las variaciones propuestas por la Academia, de las cuales se separaba el Ayuntamiento.

Fundado en las consideraciones antes expuestas, el Ministro que suscribe, cumpliendo los artículos 29 de la Ley de 26 de Julio de 1892 y 63 del Reglamento de 31 de Mayo de 1893, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 24 de Mayo de 1910.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Fernando Martín.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba definitivamente el proyecto de reforma y ampliación del ensanche de la Coruña con las modificaciones propuestas por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, excepto las no aceptadas por el Ayuntamiento de la Coruña en su acuerdo de 15 de Diciembre último, proyecto que aprobó en principio la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 13 de Abril último.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Morino.

EXPOSICION

SEÑOR: Aceptada por el Estado la propuesta del Ayuntamiento de Barcelona, que ofreció el solar que comprende la manzana número 6 del plano de reforma interior para el emplazamiento de la Casa de Correos y Telégrafos en la capital expresada, se encuentra la Corporación municipal en la necesidad de modificar dicho solar en la parte Sur del mismo, para que satisfaga los fines á que se destina, modificación que representa una expropiación de 2.254,65 metros cuadrados, pertenecientes á 16 propiedades de particulares, y á este fin solicita la aprobación de la modificación dicha y la oportuna declaración de utilidad pública.

Aprobado el proyecto de reforma interior de Barcelona, por Reales decretos de 12 de Abril de 1887 y 16 de Julio de 1889, cualquiera modificación que en el plano se intente ha de seguir los mismos procedimientos; la índole especial de la modificación que se propone, no exige la consulta á Corporación técnica ninguna, y la mejora que representa la construcción de la Casa de Correos, no solamente es de conveniencia al Estado, sino que indiscutiblemente reportará utilidad y beneficios á la población.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter el oportuno proyecto de decreto á la aprobación de V. M.

Madrid, 24 de Mayo de 1910.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Fernando Morino.

REAL DECRETO

Artículo 1.º Se aprueba la modificación propuesta por el Ayuntamiento de Barcelona, de la parte Sur de la manzana número 6, del plano de reforma interior de la ciudad, para emplazar en el solar que resulte la nueva Casa de Correos y Telégrafos.

Art. 2.º A los efectos de la ley de Expropiación forzosa, se declara de utilidad pública la modificación de la manzana expresada anteriormente.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Morino.

EXPOSICION

SEÑOR: Aprobadas por Real decreto de 9 de Febrero de 1904 las modificaciones introducidas por el Ayuntamiento de Barcelona en la parte referente á la Gran Vía diagonal, el Ayuntamiento de la capital expresada solicitó varias modificaciones, y remitido el expediente á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, la Sección de Arquitectura manifestó que aun cuando el repetido Real decreto no necesitaba, en su concepto, declaración alguna en la parte relativa á conservar las alineaciones en el lado Norte de la Gran Vía diagonal, no veía inconveniente en que se expresase que la disposición citada se refería al trozo en que el ancho oficial de la calle se había disminuído, ó sea en el trayecto desde el paseo de Gracia á la calle de Gerona, y tanto por lo que se refiere á las fachadas como á los solares de las manzanas que existen, así al lado Norte de la calle, como al Sur, cuyas actuales alineaciones habrán de conservarse, pero de modo que constituyan una sola en cada uno de los dos lados Norte y Sur del referido trayecto, y que, en cuanto al resto de la calle, el efecto del Real decreto era dejar establecido el ancho uniforme de 50 metros, sin alteración alguna para todo lo anteriormente aprobado respecto á ellas por la Superioridad.

Aceptado este criterio por la Dirección General de Administración y por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y visto que dichos distintos organismos encuentran justificada la aclaración que solicita el Ayuntamiento de Barcelona, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 24 de Mayo de 1910.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Fernando Morino.

REAL DECRETO

Atendiendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Barcelona; de conformidad con las opiniones de la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Real decreto de 9 de Febrero de 1904, que aprobó las modificaciones introducidas por el Ayuntamiento en el plano de ensanche y parte correspondiente á la Gran Vía diagonal, se refiere al trozo en que el ancho oficial

de la calle se ha disminuído, ó sea en el trayecto desde el Paseo de Gracia á la calle de Gerona, y tanto por lo que se contrae á las fachadas como á los solares de las manzanas que existen así al lado Norte de la calle como al Sur, cuyas actuales alineaciones habrán de conservarse, pero de modo que constituyan una sola en cada uno de los lados Norte y Sur del referido trayecto, y en cuanto al resto de la calle, el efecto de dicho Real decreto es dejar establecido el ancho uniforme de 50 metros, sin alteración alguna, para todo lo anteriormente aprobado respecto á ellas por la Superioridad.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Morino.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y con arreglo al Real decreto, á la Real orden y á la Instrucción técnico-higiénica sobre subvenciones para la construcción de edificios escolares de enseñanza primaria de 28 de Abril de 1905 y á la Real orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Febrero de 1904,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se subvenciona al Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (Palencia), para ayudarle á construir de nueva planta un edificio destinado á Escuelas públicas de enseñanza primaria, con la cantidad de 22.252,45 pesetas, 25 por 100 del importe del presupuesto general de contrata de la proyectada obra. Dicha cantidad se distribuirá en la siguiente forma: 1.252,45 pesetas, con cargo al ejercicio económico de 1910; 3.000, con cargo al de 1911; 5.000 á cada uno de los de 1912 y 1913, y 8.000 con cargo al de 1914.

Art. 2.º Se subvenciona al Ayuntamiento de León, para ayudarle á construir de nueva planta cuatro edificios destinados á Escuelas públicas de enseñanza primaria, con la cantidad de 72.995,45 pesetas, 25 por 100 del importe del presupuesto general de contrata de las proyectadas obras. Dicha cantidad se distribuirá en la siguiente forma: 1.995,45 pesetas con cargo al ejercicio económico de 1910; 5.000 con cargo á cada uno de los de 1911 y 1912; 10.000 con cargo al de 1913, y 51.000 con cargo al de 1914.

Art. 3.º Se subvenciona al Ayuntamiento de Guadalajara, para ayudarle á construir de nueva planta un edificio destinado á Escuelas públicas de enseñanza primaria, con la cantidad de 76.936,45 pe-

setas, 50 por 100 del importe del presupuesto general de contrata de la proyectada obra. Dicha cantidad se distribuirá en la siguiente forma: 6.936,45 pesetas con cargo al ejercicio económico de 1910; 10.000 con cargo al de 1911, y 20.000 con cargo á cada uno de los de 1912, 1913 y 1914.

Art. 4.º Se subvenciona al Ayuntamiento de Langa (Soria), para ayudarle á construir de nueva planta un edificio destinado á Escuelas públicas de enseñanza primaria, con la cantidad de pesetas 19.497,40, 25 por 100 del importe del presupuesto general de contrata de la proyectada obra. Dicha cantidad se distribuirá en la siguiente forma: 1.497,40 pesetas, con cargo al ejercicio económico de 1910; 5.000, con cargo á cada uno de los de 1911 y 1912, y 8.000, al de 1913.

Art. 5.º Se subvenciona al Ayuntamiento de Tarragona para ayudarle á construir de nueva planta cuatro edificios iguales, destinados á Escuelas públicas de enseñanza primaria, con la cantidad de 68.967,74 pesetas, 25 por 100 del importe del presupuesto general de contrata de las proyectadas obras. Dicha cantidad se distribuirá en la siguiente forma: 3.967,74 pesetas, con cargo al ejercicio económico corriente, 5.000, con cargo á cada uno de los inmediatos 1.911, 1.912 y 1.913, y 50.000, con cargo al de 1914.

Dado en Palacio á quince de Mayo de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la instancia suscrita por los señores Marqués de Cortina y D. Juan J. Oria, como Presidente y Secretario, respectivamente, de esa Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, en solicitud de que se les conceda autorización para celebrar en esta Corte una Asamblea extraordinaria en los días 29, 30 y 31 del corriente y 1.º de Junio próximo:

Resultando que los solicitantes se apoyan en la necesidad de conocer la opinión del Cuerpo Médico de titulares respecto de asuntos de gran importancia para la clase, concretando éstos en los siguientes puntos, que serán objeto de su deliberación y acuerdo:

1.º Cuerpo de Médicos titulares. Modificaciones que deben hacerse en su actual organización. Discusión y aprobación de un proyecto de nuevo Reglamento.

2.º Montepío. Aspiraciones de la mayoría de sus socios. Medios que deben emplearse para que sean rápidamente atendidas:

Considerando que aun comprendido el asunto en el artículo 21 del Reglamento de 11 de Octubre de 1904, para que por este Ministerio sea concedida la autorización solicitada, á tenor de lo dispuesto en el segundo párrafo del citado precepto, además de consignar los motivos que aconsejen la Asamblea y expresar los asuntos que en ella se hayan de tratar, es condición necesaria justificar al mismo tiempo que la ausencia de los Médicos titulares que hayan de constituir la no perjudica en forma alguna al servicio:

Considerando que si bien de este último é indispensable requisito no se acompañan á la instancia los comprobantes que expedían los Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos, teniendo en cuenta el apremio del tiempo, dados los días en que la Asamblea ha de tener lugar, puede concederse la autorización necesaria para celebrarla, siempre que antes de constituirse se justifique en la forma expresada el citado extremo por cada uno de los Médicos titulares que á ella han de concurrir, quedando á cargo y bajo la responsabilidad de esa Junta de Gobierno y Patronato el oportuno cumplimiento de cuanto sobre el particular ordena el párrafo segundo del artículo 21 del mencionado Reglamento:

Considerando que por virtud del Real decreto de 20 de Octubre de 1908, la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares no tiene ya competencia oficial para entender en los asuntos relativos al Montepío del mismo, y por tanto que la autorización solicitada para la convocatoria de la Asamblea extraordinaria, no puede alcanzar á la deliberación de ninguno de los extremos que puedan afectar á dicha Asociación benéfica; debiendo, así pues, ser excluidos de su objeto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder la autorización necesaria para que pueda celebrarse en esta Corte la Asamblea referida, con la limitación y en los términos consignados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1910.

MERINO.

Señor Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones celebradas en el Rectorado de Valladolid para la provisión de la Auxiliaría de niños de Bilbao, con 1.650 pesetas; la elemental de niños de Palencia, con 1.375 pesetas, y dos Auxiliares de la

graduada de Palencia, con 1.100; y teniendo en cuenta que en él se han observado todas las prescripciones que señalan las disposiciones vigentes, sin que conste se haya presentado reclamación alguna,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer su aprobación y que se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal, que es la siguiente:

El número 1, D. Guillermo García López, para la Auxiliaría de niños de Bilbao, con 1.650 pesetas; al número 2, don José Fernández Velasco, la Escuela elemental de niños de Palencia, con 1.375 pesetas; al número 3, D. Constantino Arce Rodríguez, la Auxiliaría de la graduada de Palencia, con 1.100; no adjudicándose ninguna al número 4 por solicitar las ya adjudicadas, y declarándose vacantes las plazas que desempeñan los interesados, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Habiéndose observado un error en la Real orden de 13 del actual, inserta en la GACETA del 21, referente á la provisión de una plaza de Profesora de la Normal de Maestras de Toledo, se reproduce á continuación, debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Vacante, por defunción de la que la desempeñaba, la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Toledo, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores de Maestras.

3.º Que las condiciones que han de reunir las solicitantes y las que habrán de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908.

4.º Que las solicitantes deberán elevar sus instancias á este Ministerio, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el párrafo 2.º de la Real orden de 30 de Julio de 1907,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de ascenso entre Auxiliares, por término de veinte días, la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Murcia, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

2.º Que sólo pueden aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, las Auxiliares de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores que hubieran obtenido sus plazas por oposición.

3.º Que será condición de preferencia la mayor antigüedad en el nombramiento de Auxiliar, y entre las que procedan de una misma oposición, el número anterior en la propuesta del Tribunal calificador, y

4.º Que las concursantes eleven sus instancias y hojas de servicios á esa Subsecretaría por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose agregado á las oposiciones á Escuelas de niños y niñas, dotadas con 2.000 y más pesetas, dos Escuelas en Sevilla del grupo escolar Reina Victoria, y provistas dichas plazas por el Delegado Regio, en virtud de las atribuciones que se le han concedido,

S. M. el REY (q. D. g.) ha acordado se manifieste á V. I. que las citadas plazas agregadas son dos elementales, una de niños y otra de niñas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Grupo 112.—OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Mar de las Antillas.—Panamá.—Bahía Almirante.—Luces en proyecto.—*Notice to Mariners*, 14/732. Washington, 1910.

Número 516.—Según noticias del buque de guerra *Tacoma*, existió el proyecto

de alumbrado siguiente en las bocas del Toro y bahía Almirante:

a) Sobre el cabo Toro: Luz fija blanca, á 49 metros de altura sobre el nivel del mar, montada en una torre de 30 metros de altura.

Situación aproximada: 9º 21' 52" N. y 76º 0' 23" W. (82º 12' 43" W. de Gw.)

b) Sobre la punta Este del cayo del Cerenaje, orilla W. del canal: Luz fija roja montada sobre pilotes.

Situación aproximada: 9º 20' 42" N. y 76º 1' 53" W. (82º 14' 13" W. de Gw.)

c) Delante de la punta Sur de la isla del Cerenaje: Fija roja sobre un poste.

Situación aproximada: 9º 20' 16" N. y 76º 2' 31" W. (82º 14' 51" W. de Gw.)

d) En la enfilación S. 20º 30' W. del árbol Pilar con la cortadura del lado Este de la colina Split, á 1/8 de milla al N. del banco García: Una luz fija blanca sobre pilotes.

Situación aproximada: 9º 20' N. y 76º 2' 6" W. (82º 14' 26" W. de Gw.)

e) En la misma enfilación anterior, sobre el banco situado á lo largo de la orilla Norte de la isla Cristóbal: Luz fija blanca sobre pilotes.

Situación aproximada: 9º 17' 22" N. y 76º 3' 6" W. (82º 15' 26" W. de Gw.)

f) Sobre el banco, prolongación de la extremidad NW. de la punta Juan: Luz de destellos blancos sobre pilotes.

Situación aproximada: 9º 18' 18" N. y 76º 6' 9" W. (82º 18' 29" W. de Gw.)

g) En la orilla del N. de la isla Shepherd: Luz fija blanca sobre pilotes.

Situación aproximada: 9º 14' 40" N. y 76º 8' 46" W. (82º 21' 6" W. de Gw.)

Cartas números 322 A de la sección VII, y 544 de la sección IX.

Cuaderno de faros número 6, página 46. Derrotero número 8, página 246.

OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—España.—Puerto de la Coruña.—Señales.

Número 517.—En el muelle de hierro del puerto de la Coruña se instaló un mástil de señales, que se harán cuando sea necesario del siguiente modo:

DE DÍA.
Una pirámide: Hay anunciado temporal.

Una bola: Tomar precauciones y reforzar las amarras.

Dos pirámides: Se prohíbe la salida á la mar de los barcos pesqueros.

Dos bolas: Cerrado el puerto.

DE NOCHE. Dos faros rojos: Se prohíbe la salida á la mar.

Un farol rojo, otro blanco y otro rojo: Cerrado el puerto.

NOTA. Arriada la señal cesa la orden que se indicaba.

Cuaderno de faros serie A, página 46. Plano número 752 B de la sección II.

Africa.—Gabón.—Iguela.—Luz.—*Avis aux Navigateurs* número 164/1.005. París, 1910.

Número 518.—Ha vuelto encenderse la luz de Iguela, que estaba apagada temporalmente.

Situación aproximada: 1º 57' S. y 15º 33' 34" E. (9º 21' 41" E. de Gw.)

Cuaderno de faros número 8 página 30.

Francia.—Isla de Sein.—Demolición de la marca de Men Brial.—Construcción de una torre-baliza luminosa.—*Avis aux Navigateurs* número 171/1.047. París, 1910.

Número 519.—Durante el mes de Mayo de 1910 será demolida la marca de Men Brial, y se construirá en su emplazamiento una torre-baliza con luz permanente. Mientras duren los trabajos, la marca

de Men Brial será reemplazada provisionalmente por un mástil de madera con mira cilíndrica negra, colocado á 6 metros al N. 7º E. de la marca actual. El canto superior de la mira quedará á 10 metros sobre el terreno y á 14,65 sobre la pleamar.

Situación aproximada: 48º 2' 20" N. y 1º 21' 19" E. (4º 51' 1" W. de Gw.)

Carta número 851 de la sección II. Derrotero número 35, página 154.

El Director general, José Barrasa.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al primer trimestre del año 1910.

(Continuación.)

32.171.—Obras completas.—Tomo XIX. Al pie de la torre Eiffel, por D. Emilia Pardo Bazán.

Madrid.—Est. tip. de Idamar Moreno. 1899.—8.º, con 316 páginas. (19.412.)

32.172.—Salteri. Poesías, por D. Buenaventura Riera Formatjer.

Barcelona.—Tip. de C. Oliveró.—1910. 8.º, con 48 páginas y una de ind. (6.901.)

32.173.—Biblioteca Hispano-Americana.—Trini (novela), por D. Manuel Vácarcel y Romeu y D. Julián Martíá de Salazar.

Madrid.—Imp. de A. Marsa.—1909.—8.º, con 257 páginas y una de colofón. (19.413.)

32.174.—Boletín Jurídico-Administrativo. Anuario de Legislación y Jurisprudencia, dirigido por D. Marcelo Martínez-Alcubilla.—Apéndice de 1909.

Madrid.—Imp. del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús.—1909.—4.º mayor, con 968 páginas y 22 de suplementos. (19.414.)

32.175.—Noticiero-Guía de Sevilla.—1910, por F. D. S. (Fernando Díaz de Saavedra).

Sevilla.—Artes gráficas.—1910.—8.º, con 126 páginas, una de ind. y un plano. (793.)

32.176.—Boletín de la Revista general de Legislación y Jurisprudencia, publicado por la Revista general de Legislación y Jurisprudencia.—Año LVII, tomo 138 (1.º de 1909), Enero á Marzo.—Tomo 139 (2.º de 1909), Abril á Julio.—Tomo 140 (3.º de 1909), Agosto á Diciembre.

Madrid.—Imp. de la Revista de Legislación.—1909.—Tres tomos en 4.º con 855 CXXVII el 138; 907-CXXII y una de erratas el 139, y 1.016-CVIII y una de erratas el 140. (19.415.)

32.177.—Tercer apéndice á la Colección de Tratados internacionales, Ordenanzas y Reglamento de pesca, compilado por D. Francisco López y Medina.

Madrid.—Centro Gráfico-Artístico.—Imprenta.—1909.—4.º con 184 páginas. (19.416.)

32.178.—Biblioteca Jurídico-Administrativa.—Ley Electoral para Senadores, de 8 de Febrero de 1877 y las disposiciones aclaratorias y complementarias con formularios é índices por D. Juan Bautista Catalá Gavilá.

Madrid.—Imp. Artística Española.—1910.—8.º, con 98 páginas. (19.417.)

(Conti.)

Continuación de la lista de obras inscritas en el Registro general correspondientes al primer trimestre del año 1910.